

CUBOS 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN

SUPLEMENTO AL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE BONOS AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA

El presente suplemento (el “**Suplemento**”) al Documento Base Informativo de Incorporación de Bonos al Mercado Alternativo de Renta Fija (**MARF**) (el “**Documento Base Informativo**” o “**DBI**”) de **CUBOS 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN** (el “**Fondo**” o el “**Emisor**”), incorporado en el MARF el 27 de septiembre de 2023, deberá leerse conjuntamente con el Documento Base Informativo, con cualquier otro suplemento a dicho Documento Base Informativo que el Emisor pueda publicar en el futuro. Salvo que se establezca lo contrario en el presente Suplemento, los términos utilizados en mayúscula y no definidos tendrán el significado que se les atribuye en el Documento Base Informativo.

En particular, la publicación del presente Suplemento responde a las modificaciones de la escritura de constitución del Fondo otorgada el 9 de septiembre de 2022 (posteriormente modificada con fecha 12 de septiembre de 2023), en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Consegal García el día 22 de diciembre de 2023 bajo el número 8.043 de su protocolo (a los efectos de este Suplemento, la “**Segunda Novación**”). La escritura de la Segunda Novación ha sido incorporada a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) con fecha 26 de diciembre de 2023.

Las modificaciones realizadas a la Escritura han tenido por objeto:

- (i) Aclarar la utilización y dotación de la Reserva de Gastos, de tal forma que el importe de dicha Reserva de Gastos no utilizado en una Fecha de Pago se ingrese en la Cuenta de Compras, formando parte de la Reserva de Compras, y se dote en cada Fecha de Pago, por el importe utilizado y no dotado en anteriores Fechas de Pago, con cargo a los cobros de los Derechos de Crédito tal y como se describe en la definición de Recursos Disponibles; y
- (ii) cambiar las Fechas de Pago del Fondo al día 27 de cada mes (en lugar del día 4 de cada mes) o Día Hábil siguiente (en caso de ser inhábil dicha fecha) y, a su vez, cambiar las Fechas de Corte para que pasen a ser el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. Excepcionalmente, la primera Fecha de Pago tras la novación ha sido el 29 de diciembre de 2023.

Como consecuencia de lo anterior y de las modificaciones a la Escritura, resulta necesario suplementar el contenido del Documento Base Informativo mediante el presente Suplemento.

1 Personas responsables

Dña. Silvia Bonales Domínguez, en nombre y representación de EBN TITULIZACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, S.G.F.T., con domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos, 29, y con C.I.F. A88248166, entidad promotora de CUBOS 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN, actuando en su condición de Directora General de la Sociedad Gestora, apoderada de forma especial para la constitución del Fondo en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 12 de mayo de 2022, elevado a público mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid

D. Francisco Consegal García, el 17 de mayo de 2022, con el número 3.335 de su protocolo, asume la responsabilidad del contenido del presente Suplemento.

Dña. Silvia Bonales Domínguez, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse de que es así, la información contenida en el Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 Contenido que se incorpora al Documento Base Informativo.

Como consecuencia de las modificaciones referidas en el encabezado del presente Suplemento, se modifican los siguientes apartados del Documento Base Informativo, que pasarán a tener la redacción que se indica a continuación (subrayándose la nueva redacción a fin de facilitar su identificación).

(i) Apartado 6.4.2. Precio de Cesión de Derechos de Crédito Adicionales

“La cesión al Fondo de Derechos de Crédito Adicionales se realiza en la correspondiente Fecha de Compra mediante la realización de ofertas de venta por el Cedente y la aceptación de las mismas por el Fondo, en los términos que se detallan en el apartado 6.4.6.

*El precio de cesión de cada Derecho de Crédito en una Fecha de Compra será igual al Valor Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito menos el Descuento (el “**Precio de Cesión**”).*

*El “**Descuento**” será el descuento aplicable a los Derechos de Crédito Adicionales y que se determinará en la correspondiente Fecha de Compra, respectivamente, de la siguiente manera:*

- (i) *Si la Cantidad Aceptada de Compras es igual o menor que la **Cantidad Máxima de Compra**, conforme se define este término en el apartado 6.4.4, el Descuento será igual a la suma de:*
 - a) *Un porcentaje que será igual al 5% del Valor Nominal Pendiente de los Derechos de Créditos Adicionales adquiridos en dicha Fecha de Compra;*
 - b) *La dotación necesaria para cubrir el pago de los conceptos (i) y (ii) del Orden de Prelación de Pagos, en caso de que la Sociedad Gestora estime que, en función de los Recursos Disponibles previstos para la siguiente Fecha de Pago (la “**Reserva de Gastos**”), sea necesario para satisfacer tales conceptos en dicha Fecha de Pago.*

Esta Reserva de Gastos se dotará de forma proporcional, para cada Fecha de Pago, como máximo, en cuatro (4) Fechas de Compra, siendo cada una de ellas la primera Fecha de Compra de cada semana. En este sentido, mensualmente, el primer (1º) Día Hábil de cada mes, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente el importe estimado de la Reserva de Gastos a aplicar durante dichas Fechas de Compra.

Esta Reserva de Gastos se empezará a dotar en la primera Fecha de Compra después de la Fecha de Constitución y no se dotará cuando la Sociedad Gestora lo estime oportuno, en función de los Recursos Disponibles.

Esta Reserva de Gastos está depositada en la Cuenta de Tesorería.

El importe de la Reserva de Gastos no utilizado en una Fecha de Pago se transferirá a la Cuenta de Compras y formará parte de la Reserva de Compras.

- (ii) *Si la Cantidad Aceptada de Compras es superior a la Cantidad Máxima de Compra (lo que implica la necesidad de emitir Bonos Adicionales para financiar dicho importe adicional), el Descuento será la suma de:*
 - a) *Un porcentaje que será igual al 5% del Valor Nominal Pendiente de los Derechos de Créditos Adicionales adquiridos en dicha Fecha de Compra;*
 - b) *La Reserva de Gastos, según lo indicado en el presente apartado; y*
 - c) *La dotación necesaria para cubrir el Importe Requerido del Fondo de Liquidez derivado de la nueva Emisión, conforme a lo previsto en el apartado 7.2 del Documento Base Informativo.*

El Precio de Cesión de los Derechos de Crédito Adicionales será abonado por el Fondo al Cedente, respecto de cada Derecho de Crédito Adicional, en la Fecha de Compra correspondiente en la cuenta que a estos efectos le indique el Cedente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.4.6, y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.”

(ii) Apartado 7.4.1. Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago

*“Para cada Fecha de Pago durante el Período de Cesión, se determinarán como **“Recursos Disponibles”** las siguientes cantidades:*

- (i) *Los cobros correspondientes a los Derechos de Crédito que se deriven del pago de Intereses Ordinarios e intereses de demora de los Derechos de Crédito, que se encuentre depositados en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Corte anterior a la Fecha de Pago en curso, o cualesquiera otras cantidades cobradas por el Fondo que traigan causa en los Derechos de Crédito y que se correspondan con los Intereses Ordinarios e intereses de demora de los Derechos de Crédito ya sean directamente o como consecuencia de reclamaciones judiciales, extrajudiciales, indemnizaciones o cualesquiera otras, menos el importe utilizado de la Reserva de Gastos y no dotado en las anteriores Fechas de Pago, el cual se traspasará a la Cuenta de Compras con cargo a este punto de los Recursos Disponibles.*
- (ii) *Cualquier rendimiento, en su caso, de las Cuentas del Fondo.*
- (iii) *El Fondo de Liquidez.*
- (iv) *La Reserva de Gastos.*

*Para cada Fecha de Pago durante el Período de Amortización, se determinarán como **“Recursos Disponibles”** las siguientes cantidades:*

- (i) *Los cobros correspondientes a los Derechos de Crédito en concepto de Intereses Ordinarios, intereses de demora y Principal de los Derechos de Crédito que se encuentren depositados en la Cuenta de Tesorería, en la Fecha de Corte anterior a la Fecha de Pago en curso, con base en cualquier concepto de los mismos, o cualesquiera otras cantidades cobradas por el Fondo que traigan causa en los Derechos de Crédito ya sean directamente o como consecuencia de reclamaciones judiciales, extrajudiciales, indemnizaciones o cualesquiera otras, menos el importe utilizado de la Reserva de Gastos y no dotado en las anteriores Fechas de Pago, el cual se traspasará a la Cuenta de Compras con cargo a este punto de los Recursos Disponibles.*
- (ii) *El Fondo de Liquidez.*
- (iii) *Las cantidades remanentes que haya en las cuentas del Fondo.*
- (iv) *El producto de la liquidación en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.”*

(iii) Apartado 8.5.1. Periodo de Devengo de Intereses

*“Los intereses devengados por los Bonos se pagarán por periodos mensuales vencidos en cada Fecha de Pago con respecto al periodo que comience el día 27 del mes anterior (inclusive) y el día 27 del mes en curso (no inclusive) (el “**Periodo de Devengo de Intereses**”). Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tras la novación de la Escritura de fecha 22 de diciembre de 2023, comenzó el 4 de diciembre de 2023 (inclusive) y ha terminado en la Fecha de Pago del 29 de diciembre de 2023.*

El tipo de interés se calculará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose en base a un año compuesto por 365 días (Act/365) no ajustado.”

(iv) Apartado 8.6. Fechas de Pago de los Bonos

“Los intereses de los Bonos se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, en las Fechas de Pago, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, con arreglo a las condiciones fijadas en este apartado 8.6 del Documento Base Informativo.

*A estos efectos, las “**Fechas de Pago**” del Fondo serán el día 27 de cada mes o el Día Hábil siguiente (en caso de ser inhábil dicha fecha), con excepción de la primera Fecha de Pago tras la novación de la Escritura de fecha 22 de diciembre de 2023, que ha sido el 29 de diciembre de 2023. La Sociedad Gestora podrá sustituir dicho día por otro siempre que sea un Día Hábil, previo al inicio del Periodo de Devengo de Intereses correspondiente, y cuente con el acuerdo de los Titulares de los Bonos y del Cedente. Dicho acuerdo será comunicado al MARF y publicado como otra información relevante.*

[...]"

(v) **Apartado 8.7. Amortización ordinaria durante el Periodo de Amortización**

“El importe de la amortización será de CIEN MIL EUROS (100.000 €) por Bono, equivalente al 100% de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en el apartado 7.4 del Documento Base Informativo.

La amortización de los Bonos comenzará en la primera Fecha de Pago del Periodo de Amortización. Durante el Periodo de Amortización, los Bonos se amortizarán en cada Fecha de Pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 7.4 del Documento Base Informativo.

*El “**Periodo de Amortización**” es el periodo que comenzará en la fecha de finalización del Periodo de Cesión (exclusive) y que terminará en la primera de las siguientes fechas: (i) la fecha en que se cumplan doce (12) meses desde la fecha de finalización del Periodo de Cesión y la fecha de liquidación anticipada del Fondo (inclusive).*

*Para cada Fecha de Pago a partir del inicio del Periodo de Amortización (pero anterior a la fecha de liquidación anticipada o la Fecha de Vencimiento Final del Fondo), se define la Cantidad Teórica de Amortización (la “**Cantidad Teórica de Amortización**”) como la diferencia positiva, calculada el segundo (2º) Día Hábil anterior a esa Fecha de Pago (la “**Fecha de Corte**”), entre (i) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos y (ii) la suma del Valor Nominal Pendiente de los Derechos de Créditos No Fallidos existentes en la Fecha de Corte anterior a esa Fecha de Pago.*

[...]"

(vi) **Anexo 1 DEFINICIONES – se modifican las siguientes definiciones:**

Fecha de Corte	<i>significa el <u>segundo (2º) Día Hábil anterior a esa Fecha de Pago.</u></i>
Fechas de Pago	<i>significa el <u>día 27 de cada mes o Día Hábil siguiente (en caso de ser inhábil dicha fecha), con excepción de la primera Fecha de Pago tras la novación de la Escritura de fecha 22 de diciembre de 2023, que será el 29 de diciembre de 2023.</u> La Sociedad Gestora podrá sustituir dicho día por otro siempre que sea un Día Hábil, previo al inicio del Periodo de Devengo de Intereses correspondiente, y cuente con el acuerdo de los Titulares de los Bonos y del Cedente.</i>
Periodo de Devengo de Intereses	<i>significa los periodos mensuales vencidos en cada Fecha de Pago, con respecto al periodo que comience el día <u>27</u> del mes</i>

	<p>anterior (inclusive) y el día 27 del mes en curso (no inclusive) durante los que se devengan los intereses de los Bonos. <u>Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tras la novación de la Escritura de fecha 22 de diciembre de 2023, comenzó el 4 de diciembre de 2023 (inclusive) o, en su caso, en la Fecha de Desembolso correspondiente y ha terminado en la Fecha de Pago del 29 de diciembre de 2023.</u></p>
<u>Segunda Novación</u>	<p><u>significa la segunda escritura de novación de la Escritura de Constitución otorgada en fecha 22 de septiembre de 2023.</u></p>

3 Anexo 2. Términos y Condiciones de Emisiones: Los Términos y Condiciones de las Emisiones realizadas y desembolsadas en las siguientes fechas

Fecha emisión	Nº Bonos	Total Emitido
19/09/2022	1	100.000,00
21/09/2022	10	1.000.000,00
23/11/2022	10	1.000.000,00
30/11/2022	10	1.000.000,00
22/02/2023	20	2.000.000,00
19/04/2023	15	1.500.000,00
10/05/2023	10	1.000.000,00
05/07/2023	20	2.000.000,00
27/09/2023	20	2.000.000,00

se modifican en los apartados indicados a continuación:

<p>18. Periodo de Devengo de Intereses:</p>	<p>Los intereses devengados por los Bonos se pagarán por periodos mensuales vencidos en cada Fecha de Pago, con respecto al periodo que comience el día 27 del mes anterior (inclusive) y el día 27 del mes en curso (no inclusive) (Act/365) no ajusta.</p> <p><u>Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tras la novación de la Escritura de fecha 18 de diciembre de 2023, comenzó el 4 de diciembre de 2023 (inclusive) y ha terminado en la Fecha de Pago del 29 de diciembre de 2023</u> El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la</p>
---	--

	<i>Fecha de Desembolso Inicial (inclusive) o en su caso en la Fecha de Desembolso correspondiente y terminará en la Fecha de Pago de [●] de [●] de [●].]</i>
<i>19. Fechas de Pago:</i>	<i>El día <u>27</u> de cada mes o Día Hábil siguiente (en caso de ser inhábil dicha fecha), salvo que la Sociedad Gestora, contando con el acuerdo de los Titulares de los Bonos y del Cedente, lo sustituya por otro Día Hábil previo al inicio del Periodo de Devengo de Intereses correspondiente, con excepción de la <u>primera Fecha de Pago tras la novación de la Escritura de fecha 22 de diciembre de 2023, que ha sido el 29 de diciembre de 2023.</u></i>

- 4 **Anexo 3: Modelo de Términos y Condiciones de Emisiones:** El Modelo de los Términos y Condiciones de las nuevas Emisiones realizadas con posterioridad al presente Suplemento al Documento Base Informativo será el siguiente:

MODELO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIONES

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN

"D^a./D. [✱], con domicilio profesional en [✱] y DNI n^o [✱], en nombre y representación de EBN TITULIZACIÓN, S.A.U., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, con domicilio social en Paseo de Recoletos 29, 28004, Madrid y N.I.F. número A88248166 (la "**Sociedad Gestora**"), quien se encuentra especialmente facultada/o para este acto en virtud de los acuerdos adoptados en reunión del Consejo de Administración de 12 de mayo de 2022, según resulta de la certificación expedida por D^a. Ana del Diego Monedero, como Secretario de dicho Consejo, con el Visto Bueno del Presidente del mismo, D. José Gracia Barba, y elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Consegal García el 17 de mayo de 2022, con el número 3.335 de su protocolo, y la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo de Titulización denominado CUBOS 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN (el "**Fondo**"), constituido en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco Consegal García en fecha 9 de septiembre de 2022, bajo el número 5.421 de su protocolo, tal y como ha sido modificada en virtud de la escritura de novación de la escritura de constitución otorgada en fecha 12 de septiembre de 2023 ante el Notario de Madrid D. Francisco Consegal García y en virtud de la escritura de novación de la escritura de constitución otorgada en fecha 22 de diciembre de 2023 ante el Notario de Madrid D. Francisco Consegal García (la "**Escritura**" o la "**Escritura de Constitución**").

EXPONE

- A. Que, de conformidad con lo previsto en la Escritura, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo) podrá emitir bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal unitario hasta alcanzar un Importe Nominal Máximo de Bonos Emitidos de CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000) €.

- B. La Escritura constituye el documento de emisión, descrito y previsto en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, de los bonos que se emitan por la Sociedad Gestora (en representación del Fondo).

En el presente documento (los “**Términos y Condiciones de Emisión**”), los términos o expresiones que comiencen con mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Anexo 1 de la Escritura (“**Definiciones**”) salvo indicación en contrario en el presente documento.

- C. Que, con fecha 9 de septiembre de 2022, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo), llevó a cabo la emisión de un bono con un importe nominal de ellos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) (el “**Bono Inicial**”).
- D. Que, hasta el [●] de [●] de 202[●], la Sociedad Gestora (en representación del Fondo), ha emitido [●] Bonos Adicionales con un nominal total de [●] EUROS ([●] €).
- E. Que, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 7.8 de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo) ha acordado llevar a cabo una Emisión de bonos siendo las características de la nueva emisión y de los bonos a emitir (los “**Bonos Adicionales**”) los que se describen a continuación en el presente documento.

1. Emisor:	CUBOS 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN.
2. Naturaleza de los valores:	Bonos. Código ISIN: ES0305678007.
3. Divisa de la emisión:	Euros (€).
4. <i>Rating</i> :	[●].
5. Garantías:	Sin garantías (sin perjuicio de que los Bonos están respaldados con los Derechos de Crédito en los términos indicados en la Escritura).
6. Legislación:	Española.
7. Importe nominal y efectivo de la emisión:	Nominal: [●] ([●]) euros. Efectivo: [●] ([●]) euros.
8. Importe nominal y efectivo de los Bonos:	Nominal unitario: 100.000 euros. Número de Bonos: [●]. Precio de la emisión: 100% del valor nominal unitario. Efectivo inicial: 100.000 euros por Bono.
9. Fecha de emisión y desembolso	[●].

10. Saldo Nominal Vivo de los Bonos emitidos por el Fondo a la presente fecha de emisión ¹ :	[*].
11. Fungibilidad:	Los Bonos emitidos bajo el presente documento serán fungibles con otros Bonos emitidos por el Fondo de conformidad con la Escritura.
12. Incorporación a negociación de los valores:	Los Bonos cotizarán en el sistema multilateral de negociación denominado Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF).
13. Representación de los valores:	Anotaciones en cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, nº 1, 28014, Madrid.
14. Intereses de los Bonos:	Los Bonos emitidos en cualquier Fecha de Emisión durante el Periodo de Emisión devengarán, desde la correspondiente Fecha de Desembolso hasta su total amortización, intereses pagaderos por periodos vencidos en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación conforme a lo establecido en la Escritura de Constitución.
15. Tipo de Interés Nominal:	Será el que resulte de sumar el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en la Estipulación 7.4.3 de la Escritura de Constitución, y un margen del 3,00%.
16. Tipo de Interés de Referencia:	Será el mayor entre: (a) cero por ciento (0%); y (b) el EURIBOR a un (1) mes.
17. Tipo de Interés de Referencia Sustitutivo:	Será la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios ofrecidos por las Entidades de Referencia en el mercado interbancario de la Zona Euro, aproximadamente a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la fecha en que se inicie el Periodo de Devengo de Intereses de que se trate, para depósitos en

¹ Sin contar el importe nominal y efectivo de la presente emisión.

	euros de duración similar a la del Periodo de Devengo de Intereses de que se trate.
18. Periodo de Devengo de Intereses:	<p>Los intereses devengados por los Bonos se pagarán por periodos mensuales vencidos en cada Fecha de Pago, con respecto al periodo que comience el día 27 del mes anterior (inclusive) y el día 27 del mes en curso (no inclusive) (Act/365) no ajusta.</p> <p>Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tras la novación de la Escritura de fecha 18 de diciembre de 2023, comenzó el 3 de diciembre de 2023 (inclusive) y ha terminado en la Fecha de Pago del 29 de diciembre de 2023.</p> <p>El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso Inicial (inclusive) o en su caso en la Fecha de Desembolso correspondiente y terminará en la Fecha de Pago de [●] de [●] de [●].</p>
19. Fechas de Pago:	El día 27 de cada mes o Día Hábil siguiente (en caso de ser inhábil dicha fecha), salvo que la Sociedad Gestora, contando con el acuerdo de los Titulares de los Bonos y del Cedente, lo sustituya por otro Día Hábil previo al inicio del Periodo de Devengo de Intereses correspondiente, con excepción de la primera Fecha de Pago tras la novación de la Escritura de fecha 18 de diciembre de 2023, que ha sido el 29 de diciembre de 2023.
20. Primera Fecha de Pago de los nuevos Bonos Adicionales:	4 de noviembre de 2022
21. Fecha de amortización final y sistema de amortización:	Fecha de Vencimiento Final del Fondo (9 de septiembre de 2027), sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación 7.5 de la Escritura de Constitución (<i>Amortización de los Bonos</i>) y en la Estipulación 4.1 de la Escritura de Constitución (<i>Supuestos de Liquidación</i>).
22. Potenciales suscriptores a los que se dirige:	Contrapartes elegibles, clientes profesionales y/o inversores cualificados, de acuerdo con los artículos 194 y 196 de la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y el artículo 2.e) del Reglamento de Folletos.
23. Entidad Suscriptora, Aseguradora y Colocadora:	EBN Banco de Negocios, S.A.

24. Fecha de suscripción y desembolso:	[*] de [*] de [*], antes de las [10:00] horas.
25. Agente de pagos:	EBN Banco de Negocios, S.A.
26. Calendario relevante para el pago de los flujos:	Cualquier día de la semana distinto de festivo en la ciudad de Madrid y en el que, simultáneamente, T2 (o calendario que lo sustituya en el futuro) esté operativo para la liquidación de pagos en euros.

Y, a los efectos oportunos, expide el presente Documento en Madrid, a [*] de [*] de [*].

EBN Titulización, S.A.U., S.G.F.T., en nombre de CUBOS 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN

p.p. [*]

5 Vigencia del resto de términos del Documento Base Informativo

Las modificaciones del Documento Base Informativo arriba mencionadas no conllevan la modificación de ningún otro término del Documento Base Informativo ni se han puesto de manifiesto nuevos factores de riesgos.

6 Publicación del presente Suplemento

El presente Suplemento se publicará en la página web del MARF (<http://www.bolsasymercados.es>).

En Madrid, a 15 de enero de 2024.

Como responsable del presente Suplemento al Documento Base Informativo:

EBN TITULIZACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, S.G.F.T. en nombre y representación de CUBOS 2022, FONDO DE TITULIZACIÓN
 Dña. Silvia Bonales Domínguez